Publicación No. 3232-A-2022

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas

Los **Ciudadanos Integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS"**, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 7, 13, 17 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14, fracción VII del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS"; y

Considerando

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", fue creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 028, Segunda Sección, de fecha 26 de mayo de 1999, y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 047, Tercera Sección, de fecha 31 de julio del 2019, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo dentro de sus objetivos, la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país.

Que nuestro compromiso con la sociedad es contribuir al desarrollo, mediante la formación de recursos humanos calificados, apoyados por la infraestructura tecnológica y personal competente para la impartición de educación profesional técnica; dicha formación se desarrolla conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y de acuerdo a los intereses de superación profesional de nuestros estudiantes.

Que la prestación de los servicios de educación profesional técnica requiere de la generación de recursos propios que constituyan un complemento del presupuesto del Colegio, por lo que se considera indispensable la emisión del presente Acuerdo para un eficiente manejo de los recursos generados por la prestación de los servicios del "CONALEP CHIAPAS".

El artículo 7 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", define la forma en que ha de estar constituido su patrimonio, por lo que resulta necesario contar con un instrumento que regule la generación, registro, control y aplicación de los Ingresos Propios, acorde a los principios de racionalidad y austeridad presupuestaria, transparencia y eficacia en el gasto.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los Ciudadanos Integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", tenemos a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para el Manejo, Registro, Control y Aplicación de Ingresos Propios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS"

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente instrumento es de orden interno, de observancia obligatoria y exclusiva de los Órganos Administrativos relacionados con el Manejo, Registro, Control y Aplicación de Ingresos

Propios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, y tiene por objeto regular la recaudación, administración, registro, control y aplicación de los ingresos propios obtenidos por los servicios prestados, estableciendo criterios generales y específicos para su cumplimiento.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **CONALEP CHIAPAS:** Al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.

II. **Director General:** Al Director General del “CONALEP CHIAPAS”.

III. **Ingresos Propios:** A los recursos captados por concepto de cobro por la gestión de trámites y/o servicios que proporciona el “CONALEP CHIAPAS”, a través de sus distintos Órganos Administrativos, a las alumnas y alumnos, arrendamiento de espacios físicos, donativos, aportaciones, cooperaciones voluntarias y, en general, cualquier ingreso que se derive de algún servicio prestado o convenio suscrito.

IV. **Junta Directiva:** A la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”

V. **Órganos Administrativos:** A los diversos órganos pertenecientes a la estructura orgánica del “CONALEP CHIAPAS”, incluyendo los planteles educativos establecidos en el territorio estatal.

VI. **Lineamientos:** A los Lineamientos para el Manejo, Registro, Control y Aplicación de Ingresos Propios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.

VII. **Tabulador de Aportaciones Educacionales:** A las tarifas autorizadas por la Junta Directiva para el cobro de los conceptos por Ingresos Propios derivados de los servicios, propuestos por el Director General del “CONALEP CHIAPAS”.

VIII. **Tabulador de Cuotas por Arrendamiento:** Al tabulador que para tal efecto emita la Dirección de Administración de los Recursos con aprobación de la Junta Directiva.

IX. **Usuarios:** A las personas que soliciten o reciban los servicios ofrecidos por el “CONALEP CHIAPAS”.

Artículo 3.- Los Ingresos Propios a los que se refieren los presentes Lineamientos, serán aquellos que provengan de los siguientes conceptos:

I. Aportaciones, cooperaciones voluntarias y donaciones: Son aquellos ingresos en efectivo, bienes y/o derechos que incrementen el patrimonio del “CONALEP CHIAPAS”, provenientes de estudiantes, profesores, particulares, empresas, instituciones públicas o privadas, de carácter social y/o de asociaciones; y aquellos que sean de naturaleza gratuita.

II. Beneficios: Son los ingresos provenientes de los porcentajes de utilidad, correspondientes a los servicios externos prestados, tales como eventos culturales, deportivos, seminarios, festivales, capacitaciones y certificaciones laborales.

III. Cuotas de Recuperación: Son los ingresos provenientes de los trámites realizados por alumnas y alumnos por concepto de solicitud de examen de admisión, inscripción de nuevo ingreso, reinscripción, campos clínicos, seguro estudiantil, pago de cursos especiales que se impartan en el “CONALEP CHIAPAS”, así como aquellos pagos que, por sus características, deban ser periódicos.

IV. Expedición y otorgamiento de documentos oficiales: Son los ingresos provenientes de la expedición y otorgamiento de documentos de carácter académico y oficial que requieran los estudiantes y egresados, tales como cartas, credenciales, constancias, diplomas, títulos y otros de similar naturaleza, así como los relativos a la tramitación y registro de títulos y cédulas profesionales.

V. Servicios de asesoría, orientación y capacitación: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de asesoría, orientación, capacitación y certificación laboral a empresas y a la comunidad en general, en los ramos de especialidad impartidos en el “CONALEP CHIAPAS”.

VI. Cuotas por arrendamiento: Son los ingresos provenientes de los arrendamientos o concesiones de espacios físicos para cafeterías, casetas, venta de productos alimenticios, fotocopiadoras y servicios de café-internet

VII. Los demás que resulten y se deriven de las atribuciones, objetivos y servicios del “CONALEP CHIAPAS”.

Los conceptos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán ser incluidos en el Tabulador de Aportaciones Educacionales y el Tabulador de Cuotas por Arrendamiento, mismos que serán revisados y autorizados por la Junta Directiva, de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias y deberán ser agregados a los presentes Lineamientos como Anexos.

Capítulo II
De la Captación de los Ingresos Propios

Artículo 4.- La Dirección de Administración de los Recursos en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, a través de los Órganos Administrativos que tengan a bien determinar, se encargarán de la planeación, estimación, programación, ejecución y evaluación del ejercicio de los Ingresos Propios del “CONALEP CHIAPAS”, con estricto apego a los objetivos y metas de los proyectos contemplados en sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, aprobado por la Junta Directiva y presentado a la Dependencia normativa.

Artículo 5.- El “CONALEP CHIAPAS”, para el registro, control y aplicación de sus Ingresos Propios ejercerá las atribuciones que le confiere el Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, los Lineamientos para el Registro Presupuestario, Contable y Financiero de los Ingresos Propios que generen los Organismos Públicos y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- Corresponderá al titular de la Dirección de Administración de los Recursos del “CONALEP CHIAPAS” ejercer el control, guarda, custodia y distribución de los diversos comprobantes derivados de la captación de Ingresos Propios, emitidos por cada uno de los servicios

prestados; asimismo deberá atender los procedimientos relacionados a la impresión, distribución exacta, revisión y verificación en forma transparente y clara; para lo cual, cuidará que la recepción de los mismos se realice en forma documentada, en el formato de recibo de ingresos que al respecto se emita.

Artículo 7.- El “CONALEP CHIAPAS”, a través de su Patronato gestionará la obtención de recursos adicionales para ser considerados Ingresos Propios, realizando las acciones a su alcance, conforme a sus atribuciones. Para su registro deberán considerarse los mecanismos que estipulan los Lineamientos para el Registro Presupuestario, Contable y Financiero de los Ingresos Propios que generen los Organismos Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y los presentes Lineamientos.

Capítulo III
De la Contabilidad, Registro y Ejercicio de los Ingresos Propios

Artículo 8.- Para efectos de contabilidad de los Ingresos Propios, la Dirección de Administración de los Recursos, a través de la Jefatura de Seguimiento y Control Presupuestal, solicitará a la Tesorería Única, al inicio de cada ejercicio fiscal, un número de cuenta bancaria referenciada sin rendimientos, aperturada para efectuar los depósitos de los recursos, la cual deberá estar a nombre del “CONALEP CHIAPAS”, en apego a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro Presupuestario, Contable y Financiero de los Ingresos Propios que generen los Organismos Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda.

La contabilidad se llevará con base acumulativa y conforme al postulado básico del devengo contable, para determinar costos y facilitar la formación, ejercicio y evaluación del presupuesto y los diversos programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 9.- Los sistemas de contabilidad deberán implementarse y operarse en forma que puedan ser auditables activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas, permitiendo medir la eficiencia en su aplicación.

Artículo 10.- El “CONALEP CHIAPAS” remitirá a las autoridades competentes la información presupuestal, contable y financiera que se requiera respecto a los Ingresos Propios, con la periodicidad determinada por las mismas o por la normatividad aplicable.

De igual forma, se deberá enviar la estimación de los Ingresos Propios, a efecto de ser considerados en el presupuesto de ingresos, a más tardar en el mes de octubre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 11.- Los egresos que se generen derivados de la aplicación de Ingresos Propios del “CONALEP CHIAPAS”, deberán cumplir con las disposiciones fiscales aplicables; asimismo se deberá conservar de manera completa y ordenada la documentación comprobatoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de los Lineamientos para el Registro Presupuestario, Contable y Financiero de los Ingresos Propios que generen los Organismos Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 12.- La vigilancia respecto a la captación, registro, administración, comprobación, aplicación de los recursos que se obtengan por concepto de Ingresos Propios en el “CONALEP CHIAPAS”, será responsabilidad del Director General; en los Órganos Administrativos será responsabilidad de sus titulares, quienes llevarán su registro y control de manera mensual, aún cuando se hayan efectuado

los depósitos, sujetándose a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Lineamientos para el Registro Presupuestario, Contable y Financiero de los Ingresos Propios que generen los Organismos Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Ingresos Propios podrán ser captados y aplicados en cualquier momento del ejercicio fiscal y podrán ser destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, en cumplimiento a las metas y objetivos, conforme a las necesidades del “CONALEP CHIAPAS”, conforme al Convenio de Coordinación para la Federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Chiapas, de fecha 20 de abril de 1999; siempre que no se encuentren consideradas dentro del Presupuesto Federal o Estatal del ejercicio fiscal en turno, o aún cuando, en caso de estarlo, se requiera la complementación con recursos provenientes de Ingresos Propios para el logro de las metas y objetivos institucionales de los Órganos Administrativos, cumpliendo en todo momento con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- El ejercicio de las partidas presupuestales con cargo a los Ingresos Propios, se efectuará con base en los calendarios financieros y de metas elaborados por la Dirección de Planeación y Evaluación del “CONALEP CHIAPAS”, previamente autorizados por la Junta Directiva, ajustándose a la normatividad aplicable.

En caso que el “CONALEP CHIAPAS” obtenga Ingresos Propios mayores a los previstos, se deberán realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes, debiendo informar a la Junta Directiva y a la Dependencia normativa.

Artículo 14.- La acreditación de la captación de Ingresos Propios, se realizará de acuerdo a los conceptos establecidos en el Tabulador de Aportaciones Educacionales y el Tabulador de Cuotas por Arrendamiento, sin que dichos conceptos sean limitativos a la inclusión de nuevos servicios que originen ingresos.

Artículo 15.- El “CONALEP CHIAPAS” presentará a la Junta Directiva en su primera sesión ordinaria, el presupuesto de Ingresos Propios del ejercicio fiscal correspondiente; así como el monto y destino de los egresos, por los conceptos autorizados.

Artículo 16.- La Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales del “CONALEP CHIAPAS” revisará y validará los contratos que suscriban los diversos Órganos Administrativos, con motivo a la captación de Ingresos Propios.

Artículo 17.- La Jefatura de Seguimiento y Control Presupuestal de la Dirección de Administración de los Recursos del “CONALEP CHIAPAS”, suministrará a cada titular de los Órganos Administrativos, los recibos oficiales para el control y la captación de los Ingresos Propios, conforme a los conceptos establecidos en el Tabulador de Aportaciones Educacionales vigente, aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 18.- Los Ingresos Propios reportados por los Órganos Administrativos a la Dirección de Administración de los Recursos del “CONALEP CHIAPAS”, deberán ser acordes con la cantidad de servicios prestados.

Los Ingresos Propios obtenidos se registrarán presupuestal y financieramente, conforme a lo establecido en los Capítulos III, IV, V y VI de los Lineamientos para el Registro Presupuestario,

Contable y Financiero de los Ingresos Propios que generen los Organismos Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Ingresos Propios se registrarán a través del Sistema Presupuestario, conforme a las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Artículo 19.- Los Ingresos Propios que los Órganos Administrativos capten, deberán ser respaldados por los recibos oficiales de cobro, éstos deben ser legibles, no presentar tachaduras, enmendaduras o borrones.

Artículo 20.- El Tabulador de Aportaciones Educacionales, el Tabulador de Cuotas por Arrendamiento, así como los contratos relacionados a los espacios físicos para cafeterías, casetas, venta de productos alimenticios, fotocopiadora y servicios de café-internet de los distintos Órganos Administrativos, deberán ser presentados por el Director General y aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 21.- Las personas interesadas en arrendar espacios físicos para cafeterías, casetas, venta de productos alimenticios, fotocopiadoras y servicios de café-internet, deberán presentar solicitud por escrito ante el Órgano Administrativo correspondiente, anexando la siguiente documentación:

I. Identificación oficial (fotocopia).

II. Comprobante de domicilio actualizado.

III. Carta de descripción del servicio a ofrecer.

IV. Licencia o permiso sanitario en su caso.

Artículo 22.- Recibida la solicitud, el titular del Órgano Administrativo deberá enviarla a la Dirección de Administración de los Recursos para su análisis, la cual, en un término de diez días hábiles deberá emitir una opinión sobre la viabilidad de la misma. La opinión favorable emitida, no representa una autorización para el otorgamiento y/o funcionamiento; la suscripción del contrato correspondiente deberá ser autorizada por la Junta Directiva.

Artículo 23.- En caso de ser autorizada la solicitud, el Director General suscribirá el Contrato de Arrendamiento y/o Concesión, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales del “CONALEP CHIAPAS”, en el que, entre otras cosas, se describirá y delimitará el espacio físico que ocupará dentro de las instalaciones del Órgano Administrativo para la prestación del servicio autorizado, arrendado y/o concesionado a los particulares.

Capítulo IV
De la Facturación y Cobro de los Recibos Oficiales

Artículo 24.- La facturación de los CFDI (Comprobante Fiscales Digitales por Internet) por concepto de Ingresos Propios será responsabilidad de la Dirección de Administración de los Recursos del “CONALEP CHIAPAS”, el cual hará constar el concepto, y en su caso el periodo al que corresponda dicho pago, de conformidad a lo establecido en el contrato correspondiente. Los CFDI deberán expedirse a nombre de la misma persona que suscribe el contrato con el “CONALEP CHIAPAS”.

Artículo 25.- En caso de irregularidades, mora u omisión en el pago por parte del usuario o contratante, la Dirección de Administración de los Recursos del “CONALEP CHIAPAS” solicitará al área correspondiente, realizar las acciones necesarias para el cobro.

Artículo 26.- El otorgamiento de los servicios se efectuará previo pago que realicen los Usuarios, en un plazo acorde a la naturaleza del servicio solicitado o convenido en la orden, formato, contrato o solicitud de los servicios.

Capítulo V
De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 27.- Además de las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, serán causa de responsabilidad administrativa, las siguientes:

I. Utilizar los Ingresos Propios para fines indebidos o distintos a los señalados en los presentes Lineamientos.

II. Aprovechar indebidamente el ejercicio de las facultades o atribuciones otorgadas por los presentes Lineamientos, para satisfacer intereses propios o ajenos.

III. Recaudar o registrar los Ingresos Propios de forma incompleta, fuera de los plazos establecidos o mediante procedimientos distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.

IV. Omitir el registro de los Ingresos Propios a través de los medios establecidos para tal efecto.

V. Omitir la guarda, custodia y distribución de los recibos electrónicos oficiales de cobro, facturas, talonarios o formatos utilizados para la captación de Ingresos Propios.

VI. Expedir comprobantes de pago con información falsa, incompleta o sin autorización del “CONALEP CHIAPAS”.

VII. Omitir la entrega de los comprobantes de pago.

VIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones aplicables.

Artículo 28.- Los servidores públicos del “CONALEP CHIAPAS” que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en el artículo que antecede, serán sancionados de conformidad con la legislación aplicable; asimismo deberán resarcir el daño económico causado por la irregularidad cometida, incluyendo los montos ejercidos de manera irregular además de los rendimientos bancarios, recargos y/o actualizaciones, que se contabilizarán a partir del momento de su retiro de la cuenta bancaria aperturada para los efectos, hasta la fecha de su reintegro, con las tasas de interés aplicables y vigentes; lo anterior, con independencia de que exista la probable comisión de hechos delictuosos, sujetándose a la normatividad aplicable.

Transitorios

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Los presentes Lineamientos estarán sujetos a la normatividad presupuestaria, contable y financiera aplicable a la Administración Pública Estatal, así como a la normatividad en materia de evaluación, seguimiento y control.

Artículo Tercero.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a la normatividad presupuestaria, contable y financiera aplicable.

Artículo Cuarto.- En los casos no previstos en los presentes Lineamientos y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, el Director General determinará lo procedente.

Artículo Quinto.- Los presentes Lineamientos podrán modificarse o adicionarse en cualquier momento, a propuesta del Director General y con aprobación de la Junta Directiva.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a seis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Integrantes de la Junta Directiva

Presidente: Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación.- **Secretario Técnico:** Luis Alberto Marmolejo Morales, Director de Planeación y Evaluación “CONALEP CHIAPAS”.- **Vocales:** Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud.- C.P. José Francisco Nandayapa López, Subdelegado Federal en el Estado, Secretaría de Educación Pública.- Dr. Enrique Ku Herrera, Director General CONALEP.- Lic. Guillermo Acero Bustamante, Presidente de CANIRAC Chiapas.- Lic. Manuel Felipe Pardo Pastrana, Presidente de COPARMEX Chiapas.- **Rúbricas.**